



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **7270**/2016.-
ARICA, 03 de mayo de 2016.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Decretos Alcaldicios N°s. 2794 y 6333 de fecha 22 de febrero y 19 de abril de 2016, viene en contratar los servicios a honorarios de doña María Muñoz Maldonado.-
- b) Contrato a honorario entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña María Muñoz Maldonado, suscrito con fecha 28 de abril de 2016.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a honorario entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña María Muñoz Maldonado, suscrito con fecha 28 de abril de 2016.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CAREOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

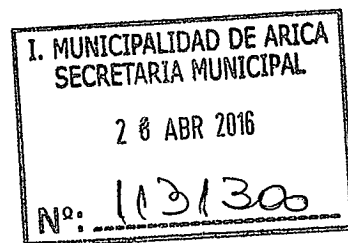


ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/dmc.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



**CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DOÑA
MARIA MUÑOZ MALDONADO**

28 ABR 2016

En Arica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y doña **MARIA MUÑOZ MALDONADO**, R.U.T. N° 10.262.238-3, con domicilio en Población Pacífico, Pasaje Los Ángeles N° 1287, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N° 2794 y 6333, de fechas 22 de Febrero y 19 de Abril del 2016, viene en contratar los servicios a honorarios, de doña **MARIA MUÑOZ MADONADO**, pcomo monitora de talleres de manualidades (Paño Lency y Polar), requerida en el marco del programa "Formación en Oficios y Capacitación para Organizaciones de Mujeres y Centros de Menores OMIF 2016".

SEGUNDO

DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será por el período de 2 meses (Mayo y Junio).
Jornada laboral: Será de una sesión semanal, con dos horas de duración.

TERCERO

El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos).- Impuesto incluido.

MODALIDAD DE PAGO

- Correspondiente al mes de Mayo del 2016, la suma total de \$ 300.000.- impuesto incluido
- Correspondiente al mes de Junio del 2016, la suma total de \$ 300.000.-, impuesto incluido.

El pago de los honorarios, se efectuará previa entrega de informe mensual de talleres ejecutados, registro de asistencia y registro fotográfico.

CUARTO

CAUSALES DE TERMINO DE CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el prestador incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

Sentado



- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.
- b) Si a juicio de la Municipalidad el prestador demostrase falta de capacidad técnica para cumplir con las responsabilidades que le impone el presente contrato.
- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Cesión y transferencia del presente contrato.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4º, inciso 1º parte final de la Ley N° 19.886.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

QUINTO

La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO


Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

OCTAVO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.


MARIA MUÑOZ MALDONADO
R.U.T. 10.262.238-3


SUC/ATF/SG/emc.
22/04/2016.




SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

